Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO, KINESIÓLOGO PROGRAMA VIDA SANA 2016 CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4175

CHILLAN VIEJO, 16 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 5359 del 31.12.2015, el cual aprueba "Convenio Programa Vida Sana: intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2016".

2. Decreto Alcaldicio (S) Nº 826 del 04.03.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Programa Vida Sana 2016.

3. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana 2016.

4. Contrato a Honorarios de Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, Kinesiólogo, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, C. de Identidad N° [redacted], Kinesiólogo, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 19 de diciembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 124 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº **215.21.03.002.016** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 15 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted], de profesión kinesiólogo, estado civil soltero, domiciliado en la comuna de [redacted] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO,** Kinesiólogo, para llevar a cabo el "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles", realizando intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto en los establecimientos de salud de la comuna, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitas tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, para llevar a cabo el convenio antes mencionado, las labores serán realizadas en establecimientos educacionales ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala Nº 872 y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones y talleres para los usuarios de los Establecimientos de Salud de la comuna beneficiados con el Programa Vida Sana 2016.
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

El prestador de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 124 horas en total, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al Vº Bº de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO,** la cantidad por hora de $5.360 (cinco mil trescientos sesenta pesos) impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**, kinesiólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 19 de diciembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicio, así como en el caso que él, no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: De los beneficios. Las partes convienen que en el evento que Don **JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO,** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JELDRES FUENTES RODRIGO ALFONSO
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/QES/MBR/csn